



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA NO.03/2010

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, siendo el día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil diez (2010), a las doce horas y treinta y siete minutos de la tarde (12:37 P.M.) los Miembros de la Junta Central Electoral se reunieron en su local de la Avenida 27 de Febrero esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo.

Estuvieron presentes los Magistrados:

DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, Presidente de la Junta Central Electoral,

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ, Miembro Titular,

DR. MARIANO AMÉRICO RODRÍGUEZ RIJO, Miembro Titular,

LICDA. AURA CELESTE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Miembra Titular,

DRA. LEYDA MARGARITA PIÑA MEDRANO, Miembra Titular

DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ, Miembro Titular,

DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ, Miembro Titular,

DR. JOHN NEWTON GUILIANI VALENZUELA, Miembro Titular,

LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA, Miembro Titular,

Asistidos por el **DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Comprobada la asistencia de todos los Miembros del Pleno, el Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, Presidente de la Junta Central Electoral, declaró abierta la sesión.

Punto 1. Informe del Presidente.

Dando inicio a los trabajos del día, el Dr. Julio César Castaños Guzmán, Presidente de la Junta Central Electoral, presentó a la consideración del Pleno la solicitud de ayuda remitida por el empleado Antonio Méndez, Supervisor de Cedulación de la Junta Electoral de Santo Domingo Norte, Código. No.20040422, quien tras haber sufrido un accidente automovilístico, requiere de tratamiento médico continuado.

Tras algunas consideraciones, el Pleno aprobó la entrega al señor Méndez, de una ayuda ascendente a la suma de RD\$30,000.00 de la cuenta Gastos del Pleno.

Continuando con el conocimiento de los demás asuntos consignados en la agenda, y habiendo ponderado cuidadosamente cada caso, el Pleno de la Junta Central Electoral decidió:

Punto 2. Impacto de la nueva Constitución de la República en el Sistema Electoral Dominicano.

El Presidente de la JCE introduce el tema refiriéndose a las disposiciones transitorias sobre la JCE. Añade que la Ley Electoral será una Ley Orgánica aprobada con la mayoría calificada que establece la nueva Carta Magna. Varios magistrados valoran la importancia de la nueva carta magna y la destacada participación en este proceso de los magistrados y magistradas Castaños Guzmán, Fernández Rodríguez y Piña Medrano.

Habiendo dado lectura al transitorio 8vo. de la nueva Constitución, se acordó que la Junta Central Electoral preparase un anteproyecto de reglamento para la "Elección de Diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN)", en el cual se prevea la metodología por medio de la cual se elegirán los (20) Diputados y sus correspondientes suplentes.

Punto 3. Presupuesto 2010.

El Presidente informó de la reunión con el Sr. Vicente Bengoa, Secretario de Hacienda, sobre el Presupuesto de la JCE y la promesa de otorgar más presupuesto a la JCE. Se tomará como referencia lo recibido en el año 2008. Se aprobó comisionar al Presidente para presentar al

C.F.F.

Secretario de Hacienda una propuesta de reprogramación presupuestaria en base a la oferta señalada. Reprogramar el presupuesto de la Junta Central Electoral de acuerdo a las asignaciones contenidas en la Ley Nacional de Presupuesto para el año 2010 y solicitarle al Ministro de Hacienda que a la asignación presupuestaria relativa a la partida destinada a las Elecciones Congresionales y Municipales del año 2010, le sea asignado el mismo monto que por partidas ordinarias y extraordinarias recibiera la Junta Central Electoral en el año 2008.

Punto 4. Comunicaciones CJEyPP No.04-01/2010 y CJEyPP No.05-01/2010 de fecha 13 de enero del 2010, de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, relativa a los informes de reestructuración de ocho (08) y dieciséis (16) Juntas Electorales, respectivamente.

Asentar como vistas y acogidas las comunicaciones CJEyPP No.04-01/2010 y CJEyPP No.05-01/2010 de fecha 13 de enero del año 2010, remitidas por la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, relativas a los informes de reestructuración de ocho (08) y dieciséis (16) Juntas Electorales, respectivamente; exceptuando la Junta Electoral del Distrito Nacional, la cual será conocida en una próxima Sesión. Las Juntas Electorales acogidas fueron las siguientes:

No.	JUNTA ELECTORAL	CARGO PROPUESTO	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS	CÉDULA NO.
1.	SABANA DE LA MAR	1ERA. VOCAL	LIDIA INMACULADA DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (ASCENDIDA)	067-0005126-8
2.	SABANA DE LA MAR	1ERA. SUPLENTE DE LA 1RA. VOCAL	ADOLFINA PIMENTEL	067-0002173-3
3.	SABANA DE LA MAR	2DA. SUPLENTE DE LA 1RA. VOCAL	AURA ISABEL GÓMEZ GARCÍA (REMOVIDA)	067-0002384-6
4.	SABANA DE LA MAR	2DA. SUPLENTE DE LA 2DA. VOCAL	ELUPINA PINALES HERNÁNDEZ	067-0001827-5
5.	ESTEBANÍA	2DO. SUPLENTE DEL 1ER. VOCAL	EDIS FERNANDO SÁNCHEZ	010-0030688-4
6.	JIMA ABAJO	1ER. SUPLENTE DE LA PRESIDENTA	JUAN ANDRÉS MUÑOZ	047-0094541-5
7.	TAMBORIL	1ER. VOCAL	JULIO CESAR DÍAZ RODRÍGUEZ (ASCENDIDO)	032-0003057-9
8.	TAMBORIL	1ER. SUPLENTE DEL 1ER. VOCAL	JUAN ANTONIO GUICHARDO CARABALLO (ASCENDIDO)	032-0015826-3
9.	TAMBORIL	2DO. SUPLENTE DEL 2DO. VOCAL	AGUSTÍN EDUARDO ÁLVAREZ FERREIRA	032-0010852-4
10.	PIEDRA BLANCA	2DO. SUPLENTE DEL 1ER. VOCAL	LUÍS ANÍBAL PAULINO BRITO	123-0008744-7
11.	MAIMÓN	2DO. SUPLENTE DEL 1ER. VOCAL	MARY LUZ QUEZADA ROSARIO	123-0010596-7
12.	PUERTO PLATA	1ER. SUPLENTE DEL PRESIDENTE	MIRNA DOLORES SANTOS	037-0061923-6
13.	PUERTO PLATA	1ER. SUPLENTE DEL 1ER. VOCAL	VÍCTOR DARÍO VÁSQUEZ BURGOS	037-0005537-3
14.	PUERTO PLATA	1ER. SUPLENTE DE LA 2DA. VOCAL	JOSÉ APOLINAR RODRÍGUEZ ULLOA	031-0225469-9
15.	PERALTA	2DA. VOCAL	CARMEN LILIAN PÉREZ DÍAZ (ASCENDIDA)	106-0002028-2
16.	PERALTA	1ER. SUPLENTE DE LA 2DA. VOCAL	ESTIBEZON RAINER MATOS MARTÍNEZ	106-0008178-9
17.	MOCA	1ER. VOCAL	LUÍS JOSÉ DISLA BELLARD (REPOSICIÓN)	054-0001190-3
18.	YAMASÁ	2DO. SUPLENTE DEL 2DO. VOCAL	TOMAS FRANCISCO	005-0000267-0
19.	GUAYMATE	PRESIDENTA	FÁTIMA ALTAGRACIA DELGADO MORALES (ASCENDIDA)	103-0004400-4
20.	GUAYMATE	1ER. SUPLENTE DE LA PRESIDENTA	FELIZ CONFESOR DE AZA DE AZA	103-0004310-5
21.	GUAYMATE	2DO. VOCAL	CASIMIRO ANTONIO RIVERA (ASCENDIDO)	103-0004631-4
22.	VILLA HERMOSA	2DO. VOCAL	YSIDRO PILIER CEDEÑO (ASCENDIDO)	026-0015566-3
23.	VILLA HERMOSA	2DO. SUPLENTE DEL 2DO. VOCAL	JUAN RIVERA	026-0057787-4
24.	CONSTANZA	1ER. SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ODILIS DEL ROSARIO HOLGUIN GARCÍA (ASCENDIDO)	053-0001038-5
25.	CONSTANZA	2DO. SUPLENTE DEL PRESIDENTE	MIGUEL ÁNGEL VARGAS CANELA	053-0000657-3

Las Juntas Electorales reestructuradas y acogidas hasta la fecha, serán presentadas a los partidos políticos reconocidos en audiencia pública que se programará de manera posterior.

Punto 5. Misiva de fecha 15 de enero del año 2010, suscrita por el Presidente de la Cámara Administrativa Dr. Roberto Rosario Márquez, remitiendo Borrador de Resolución sobre orden de los Partidos Políticos que registrá en las Elecciones Congresionales y Municipales del 16 de mayo del año 2010.

Aprobar la Resolución sobre Orden de los Partidos Políticos para las Elecciones Congresionales y Municipales del 16 de mayo del año 2010, como se transcribe textualmente a continuación:

"RESOLUCIÓN SOBRE ORDEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS"

RESOLUCIÓN No. 5/2010

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público establecida en la Constitución de la República y regido mediante la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Dr.**



C.F.F.
Handwritten signatures and initials, including 'C.F.F.', 'L.M.', and 'R.R.' are present on the right side of the page.

Estos partidos fueron aprobados por el Pleno de la Junta Central Electoral en el siguiente orden: PARTIDO CÍVICO RENOVADOR (PCR), PARTIDO DEMOCRATA INSTITUCIONAL (PDI), PARTIDO ACCIÓN LIBERAL (PAL), PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO (DXC), y MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD Y PROGRESO (MIUP), este último de carácter municipal, específicamente en el municipio de Puñal, provincia Santiago.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley Electoral vigente en el literal g), sobre las atribuciones correspondientes al Pleno de la Junta Central Electoral, faculta a dicha instancia del más alto órgano electoral para "dictar los reglamentos e instrucciones que considere pertinentes para asegurar la recta aplicación de las disposiciones de la Constitución y las Leyes en lo relativo a las elecciones y el regular desenvolvimiento de estas".

La Junta Central Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que el orden numérico en que deberán figurar en los documentos oficiales electorales y en los recuadros de las boletas electorales los partidos o agrupaciones políticas con derecho a participar en las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales a celebrarse el día Dieciséis (16) de Mayo del año Dos Mil Diez (2010) será determinada tomando en cuenta las siguientes criterios:

1. La cantidad de votos obtenidos por cada Partido Político, de manera individual, en las Elecciones Ordinarias Generales del Nivel Presidencial celebradas el dieciséis (16) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008).
2. Los partidos o agrupaciones políticas que participaron con recuadro único en las Elecciones Generales Ordinarias del Nivel Presidencial celebradas el dieciséis (16) de Mayo del año dos mil ocho (2008) o que no concurrieran a las mismas, pero que mantienen su personería jurídica, tomando como base la fecha de la Resolución adaptada por la Junta Central Electoral, mediante la cual se otorgó el reconocimiento a cada partido o agrupación política.
3. Los partidos o agrupaciones políticas que obtuvieron su reconocimiento después de transcurridas las últimas Elecciones Ordinarias Generales del Nivel Presidencial, tomando como base la fecha de la Resolución adaptada por la Junta Central Electoral, mediante la cual se le otorgara el reconocimiento y el orden que ocuparen en dicha Resolución.

SEGUNDO: DISPONER que el orden y el número que corresponde a cada partido o agrupación política independiente que participarán en las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales a celebrarse el día dieciséis (16) de Mayo del año dos mil diez (2010), de acuerdo con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo primero de la presente Resolución, será el siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS		VOTOS VÁLIDOS
1	PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD)	1,836,468
2	PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)	1,576,149
3	PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC)	187,645
4	ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)	79,950
5	BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMOCRATA (BIS)	51,759
6	PARTIDO FUERZA NACIONAL PROGRESISTA (FNP)	48,554
7	PARTIDO QUISQUEYANO DEMOCRATA CRISTIANO (PQDC)	39,717
8	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA (UDC)	39,319
9	PARTIDO VERDE DE LA UNIDAD DEMOCRATICA (PVUD)	31,447
10	MOVIMIENTO DEMOCRATA ALTERNATIVO (MODA)	30,106
11	PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS (PTD)	29,788
12	PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)	20,730
13	PARTIDO LIBERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (PLRD)	20,214
14	MOVIMIENTO INDEPENDENCIA, UNIDAD Y CAMBIO (MIUCA)	18,136
15	PARTIDO ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)	16,364
16	PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA (PRSD)	14,118
17	PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)	12,903
18	PARTIDO RENACENTISTA NACIONAL (PRN)	12,199
19	PARTIDO DEMOCRATA POPULAR (PDP)	8,133
20	PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO (PHD)	5,191
21	PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI)	1,533
	SEGÚN ORDEN DE RECONOCIMIENTO	FECHA
22	PARTIDO NACIONAL DE VETERANOS Y CIVILES (PNVC)	16-12-1973
23	PARTIDO CIVICO RENOVADOR (PCR)	16-12-2009
24	PARTIDO DEMOCRATA INSTITUCIONAL (PDI)	16-12-2009
25	PARTIDO ACCION LIBERAL (PAL)	16-12-2009
26	PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO (DXC)	16-12-2009
27	MOVIMIENTO INDEPENDENCIA, UNIDAD Y PROGRESO (MIUP)	16-12-2009

PARRAFO: En el caso del Movimiento Independencia, Unidad y Progreso (MIUP), se trata de un movimiento de carácter municipal, cuya ámbito de competencia se limita al Municipio de Puñal, Provincia Santiago. Por tales motivos, el recuadro de esta agrupación política sólo figurará en el último recuadro de la boleta electoral del nivel municipal del referida municipio.

TERCERO: ESTABLECER, que el orden asignado a cada partido o agrupación política a partir de la presente Resolución, sea el mismo con el que figuren en la Boleta Electoral que será utilizada en las Elecciones Ordinarias Generales Congresionales y Municipales del dieciséis (16) de Mayo del dos mil diez (2010).

CUARTO: INSTRUIR a los fines de que, si se produjesen reconocimientos de agrupaciones o movimientos políticos con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se asigne el número de orden correspondiente, tomando en consideración la fecha y orden en que fueron producidos dichos reconocimientos.

PÁRRAFO I: A los fines de dar cumplimiento a esta disposición, la Resolución que intervenga para ordenar la impresión de la boleta electoral incluirá dentro sus dispositivos la incorporación de los partidos o movimientos que hayan sido reconocidos por la Junta Central Electoral, ya sea con carácter nacional, provincial o municipal.

PÁRRAFO II: En el caso de que algún partido o movimiento político sea reconocido en una demarcación específica, su número y recuadro figurarán en la boleta electoral de aquella demarcación donde ha sido aprobado.

QUINTO: Se dispone que la presente Resolución sea publicada en la tablilla de la Junta Central Electoral destinada para esos fines, en la página Web de la institución, en un periódico de circulación nacional para conocimiento de las personas que son objeto de la misma y que se encuentran en el cuerpo de esta Resolución. Igualmente, se ordena la notificación de la misma, por la vía ordinaria, a los partidos políticos acreditados ante cada una de las Juntas Electorales."

Punto 6. Oficio de fecha 15 de enero del 2010, de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, remitiendo "Informe sobre Proceso de Reverificación de Afiliados Relativo a la Organización Política Coalición Progresista del Sur".

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECHAZA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA COALICIÓN PROGRESISTA DEL SUR (CPS)

RESOLUCIÓN No. 6/2010

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público establecida en la Constitución de la República y regida mediante Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Miembro; **Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo**, Miembro; **Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra; **Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; **Dr. John Newton Guillani Valenzuela**, Miembro; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, mediante las instancias de solicitud de reconocimiento depositadas por representantes de la agrupación política: **COALICIÓN PROGRESISTA DEL SUR (CPS)**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTO: El artículo 4 de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 (modificado por el artículo 1, de la Ley No. 02/03 del 7 de Enero del 2003).

VISTOS: El literal ñ) y párrafo II del artículo 6, relativos al Pleno de la Junta Central Electoral, de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 (modificado por el artículo 1, de la Ley No. 02/03 del 7 de Enero del 2003).

VISTO: El artículo 8 de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 (modificado por el artículo 1, de la Ley No. 02/03 del 7 de Enero del 2003).

VISTOS: Los artículos 41, 42, 43 y siguientes, del Título VIII, relativos a los Partidos Políticos, de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 (modificado por el artículo 1, de la Ley No. 02/03 del 7 de Enero del 2003).

VISTO: Los artículos 76 y 77, de la Sección III, relativos a las Candidaturas Independientes, de la Ley Electoral No. 275/97, del 21 de diciembre de 1997 (modificado por el artículo 1, de la Ley No. 02/03 del 7 de Enero del 2003).

VISTA: La Ley No. 30-06, que prohíbe la utilización por parte de personas, grupos, movimientos o partidos, de la denominación o lema, los dibujos contentivos de símbolos, colores, emblemas o bandera, utilizados por los partidos, debidamente reconocidos por la Junta Central Electoral, del 11 de enero de 2006.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 03 de marzo de 2004.

VISTO: El Reglamento Interno de la Junta Central Electoral, de fecha 13 de marzo de 2003.



VISTA: La Resolución No. 10-2001, del 21 de noviembre de 2001, sobre el Proceso para Reconocimiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

VISTO: El Instructivo para los trabajos de recolección de información sobre la solicitud de reconocimiento de partidos políticos y las agrupaciones políticas accidentales, emitida por la Cámara Administrativa, en fecha 25 de agosto de 2009.

VISTA: La instancia de fecha 28 de agosto del año 2008, suscrita por el Lic. José Peña Santana, Presidente del movimiento independiente Coalición Progresista del Sur (CPS), mediante la cual solicita a la Junta Central Electoral que se le extienda reconocimiento a la organización política que representa.

VISTO: El oficio DPP-248-2009, de fecha 06 de octubre de 2009 suscrito por la Lcda. Rosa Margarita Andújar Campillo, Directora del Departamento de Partidos Políticos, mediante el cual se remite al Pleno de la Junta Central Electoral el cuadro contentivo de un total de cuarenta y un partidos y agrupaciones políticas accidentales que solicitaron reconocimiento al 16 de septiembre de 2009.

VISTO: El oficio DPP-267-2009, de fecha 20 de octubre de 2009 suscrito por la Lcda. Rosa Margarita Andújar Campillo, Directora del Departamento de Partidos Políticos, mediante el cual se remite a los magistrados miembros del Pleno de la Junta Central Electoral, el Primer Análisis de Resultados relacionados con el segundo grupo de expedientes de solicitud de reconocimiento.

VISTO: El "SEGUNDO INFORME SOBRE PROCESO DE ANALISIS DE EXPEDIENTES Y VERIFICACIÓN DE CAMPO DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE SOLICITARON RECONOCIMIENTO CON ANTERIORIDAD AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, NO. 2-2009", elaborado por el Departamento de Partidos Políticos de la Junta Central Electoral, en fecha 14 de diciembre de 2009 (Oficio DPP-297-2009).

VISTO: El informe CJEyPP No. 24-11/2009, de fecha 18 de noviembre de 2009, suscrito por los Magistrados Miembros de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, con su opinión al Pleno de esta Junta Central Electoral, sobre el "Primer Análisis de Resultados Relacionados con el Segundo Grupo de Expedientes de Solicitud de Reconocimiento", del Departamento de Partidos Políticos de esta Junta Central Electoral.

VISTO: El informe CJEyPP No.29-12/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, suscrito por los Magistrados Miembros de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, con su opinión al Pleno de esta Junta Central Electoral, sobre el "Segundo Informe sobre Proceso de Análisis de Expedientes y Verificación de Campo de Agrupaciones Políticas que Solicitaron Reconocimiento al 16 de Septiembre de 2009. No. 2-2009".

VISTA: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, celebrada el día 16 de diciembre del año 2009 (Acta No.35/2009).

VISTO: El "Informe Sobre Proceso de Reverificación de Afiliados Relativo a la Organización Política Coalición Progresista del Sur", elaborado por el Departamento de Partidos Políticos de la Junta Central Electoral, en fecha 30 de diciembre de 2009 (Oficio DPP-312-2009).

VISTO: El informe CJEyPP No.07-01/2010, de fecha 15 de enero del año 2010, de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, con su opinión al Pleno de esta Junta Central Electoral, sobre el "Informe Sobre Proceso de Reverificación de Afiliados Relativo a la Organización Política Coalición Progresista del Sur".

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN: Todas y cada una de las piezas precedentemente indicadas y el apoderamiento de que ha sido objeto El Pleno de esta Junta Central Electoral.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de diciembre de 2009, fue remitido a los/as magistrados/as miembros/as del Pleno, mediante oficio DPP-312-2009, el "Informe Sobre Proceso de Reverificación de Afiliados Relativo a la Organización Política Coalición Progresista del Sur", del Departamento de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO: Que conforme las últimas Elecciones Generales Ordinarias Presidenciales y Vicepresidenciales celebradas el 16 de mayo de 2008, la Provincia de Bahoruco contaba con un total de 59,079 inscritos (Boletín Nacional Electoral No. 09).

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha comprobado que el movimiento independiente Coalición Progresista del Sur (CPS), no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 76 de la Ley Electoral y sus modificaciones, referente a las Candidaturas Independientes, el cual expresa que:

"Para sustentar candidaturas independientes provinciales, municipales en el Distrito Nacional, las agrupaciones políticas deberán estar constituidos por un número de miembros no menor del porcentaje que, a continuación, se indica, calculado sobre el número de inscritos en el Registro Electoral: ...Cuando el número de inscritos en el Distrito Nacional o en el municipio sea de 20,001 hasta 60,000..... 12%..."

CONSIDERANDO: Que el 12% de 59,079 inscritos, equivale a un total de 7,089 personas, para el caso de la Provincia de Bahoruco.

CONSIDERANDO: Que dicho incumplimiento radica en que el movimiento independiente Coalición Progresista del Sur (CPS) sólo depositó un registro de afiliados en formato electrónico, contentivo de 5,116 personas.



CONSIDERANDO: Que el registro de afiliados depositado por el movimiento independiente Coalición Progresista del Sur (CPS) contiene una diferencia de 1,973 inscritos, del número requerido por ley.

CONSIDERANDO: La facultad que tiene la Junta Central Electoral, de constatar la veracidad de cada uno de los documentaciones depositadas por los partidos y agrupaciones políticos que solicitan su reconocimiento o este organismo.

CONSIDERANDO: Lo facultad que tiene la Junta Central Electoral, conforme la Constitución de la República y la Ley Electoral, de extender o no el reconocimiento a agrupaciones o partidos políticos que lo solicitaren.

CONSIDERANDO: Que las solicitudes de reconocimiento de las agrupaciones o partidos políticos deben ser sometidas a la Junta Central Electoral, a más tardar, ocho (08) meses antes de la fecha de celebración de las próximas elecciones generales ordinarias.

CONSIDERANDO: Que si la Junta Central Electoral encontrare que los principios y propósitos que sustentan la agrupación política no están en conflicto con la Constitución y las leyes y que los documentos presentados en la solicitud se omoldan en su esencia y forma a las prescripciones legales, y luego de verificar que los requisitos establecidos en los literales e) y f) del artículo 42 se han cumplido, extenderá el reconocimiento de dicho partido.

Habiendo ponderado la solicitud formulada en la instancia depositada por los representantes de la agrupación política precedentemente citada y las observaciones y recomendaciones hechas por la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos, en las fechas anteriormente indicadas, el Pleno de la Junta Central Electoral, cuyas decisiones se encuentran consignadas en el Acta de Sesión Administrativa Ordinaria No. 03/2010, de fecha 27 de enero del año 2010, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar como al efecto **rechaza** la solicitud de reconocimiento interpuesta por la organización político Coalición Progresista del Sur (CPS), por las razones precedentemente citadas.

SEGUNDO: Ordenar como al efecto **Ordena** que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones y la página web de la Junta Central Electoral, como también se disponga su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, conforme lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 03 de marzo de 2004."

Punto 7. Comunicación de fecha 18 de enero del 2010, suscrita por los Delegados de los Partidos Revolucionario Dominicano (PRD) y de la Liberación Dominicana (PLD), sobre el Proyecto de Resolución sobre la Cuota Femenina.

Desestimar por extemporánea la comunicación de fecha 18 de enero del año 2010, denominada "Escrito, con la posición conjunta del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) sobre el proyecto de resolución sobre la cuota femenina".

Punto 8. Solicitud de cambio de Logo y Símbolo, formulada por el Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD); y Comunicación de fecha 03 de julio del 2009 del Departamento de Partidos Políticos remitiendo solicitud de cambio de Logo y Símbolo, formulada por el Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD).

Acoger la solicitud de fecha 03 de julio del año 2009, formulada por el Partido Verde de la Unidad Democrática (PVUD), relativa al cambio de Logo y Símbolo de esa organización política, de manera que en lo adelante, se presente como: un círculo azul con las siglas PVUD en los colores verde, amarillo y azul.

Programar el conocimiento de este asunto para una Audiencia Pública del Pleno de la Junta Central Electoral que se convocará oportunamente.

Punto 9. Comunicación de fecha 19 de enero del 2010, suscrita por los Partidos: APD, BIS, FNP, PQDC, UDC, PVUD, MODA, PTD, PPC, PLRD, MIUCA, ASD, PRSD, PUN, PRN. PDP, PHD y PRI, solicitando Recurso de Revisión a dos Decisiones del Pleno de la Junta Central Electoral, contenidas en el Acta No.1/2010, del 08 de enero del 2010.

1ro: Acoger como al efecto acoge, en cuanto a la forma el recurso de revisión contra la decisión contenida en el Acta No. 1, de fecha 8 de Enero del año 2010, referente al observador de escrutinio y al doble rayado de recuadros de partidos aliados.

2do: Rechazar como al efecto rechaza, en cuanto al fondo, el precitado recurso de revisión, toda vez que no existen documentos nuevos que pudieran hacer variar la decisión adoptada, además, las pretensiones que motivan el recurso ya han sido juzgadas por el



Pleno de la Junta Central Electoral, en consecuencia, se confirma en todas y cada una de sus partes la decisión.

Punto 10. Solicitudes de Padrón Electoral.

Aprobar la solicitud de Padrón Electoral realizada por Banreservas, previo pago del monto establecido por el Pleno de la Junta Central Electoral durante su Sesión de fecha 18 de enero 2007 (Acta No.5/2007) que textualmente dice:

Costo del Padrón Electoral

Entidad	Costo
Organismos Públicos	RD\$100,000.00
Organismos Públicos Descentralizados	RD\$200,000.00
Instituciones Privadas	RD\$500,000.00



Punto 11. Acciones de Personal.

Aprobar las siguientes acciones de personal remitidas por la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral.

RENUNCIAS:

Nombre	Posición	Departamento	OCA No.
1. Ramírez Castro, Francisca Deidania	Secretaria	Junta Electoral de Bajos de Haina	132/2010
2. Peralta Torres, Karina Australia	Mecanógrafa	Oficialía del Estado Civil de San Ignacio de Sabaneta	133/2010
3. Estrella, Rosauris	Asistente Administrativa	Oficialía del Estado Civil de Jamao al Norte	103/2010

CAMBIOS DE DESIGNACIÓN / TRASLADOS:

Nombre	Posición	Departamento	OCA No.
1. Núñez Contreras, José Higinio	De Inspector a Supervisor de Seguridad	Departamento de Seguridad	097/2010

DESTITUCIONES:

MIEMBROS DE JUNTAS ELECTORALES

Nombre	Posición	Departamento	OCA No.
1. Laguisamón, José María	1er. Suplente del Presidente	Junta Electoral San José de Los Llanos	176/09
2. Alburquerque, Rafael	1er. Suplente del 2do. Vocal	Junta Electoral San José de Los Llanos	176/09

JUBILACIONES:

OCA No. 0220/2010, Jubilaciones por antigüedad en el servicio

Nombre	Departamento
1. Aurich Almonte, Carmen	Oficina Central del Estado civil
2. Calderón Martínez, Adriana	Oficina Central del Estado Civil
3. Collado, María Aura	Delegación de Defunciones
4. Comprés Gómez, Carmen,	Auditora Interna
5. Sena Martínez, José	Secretario de la Junta Electoral de Villa González
6. Severino de Maldonado, Lourdes	Junta Electoral de Sabana de la Mar
7. Ovalles Bencosme, Angela	Junta Electoral de Moca
8. Veras, Rosalina E.	Junta Electoral de Nagua
9. Carbuca Moreno, Rosa	Junta Electoral de Santo Domingo Este
10. Reyes Fabian, María	Oficialía del Estado Civil de Monte Cristi
11. Medina Pérez, Guillermina (fallecida)	Junta Electoral de Villa Jaragua
12. Espinal Lantigua, Altagracia	Oficialía del Estado Civil de San Ignacio de Sabaneta
13. García, Hortensia	Dirección de Cedulación
14. Reyes Astacio, Eduviges	Junta Electoral de Guaymate
15. Arias Veloz, Mercedes	Junta Electoral del Distrito Nacional
16. Terrero Pérez, Saiter	Junta Electoral de Oviedo
17. Mata Calderón, Isabel	Junta Electoral de Cabrera
18. Sille Gatón	Encargado de Relaciones Exteriores
19. Gutierrez, Estanislao	Departamento de Transportación
20. Frometa Rojas, Altagracia	Archivo de Cedula Vieja
21. Valerio Liriano, Rufina	Dirección de Reconstrucción de Libros, Oficina Central del Estado Civil
22. Sánchez Pérez, Magaly	Delegación de Actas de Defunción
23. Martínez Ramón, Diana Austria	Comisión de Reconstrucción de Actas
24. Trinidad, Farah Ramona	Oficina Central del Estado Civil
25. Gutiérrez, Pelagia	Departamento de Organización Electoral
26. Rosario Merán, Pablo	Dirección de Seguridad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

-	Nombre	Departamento
27.	Lebrón, Bernardo	Junta Electoral de Las Matas de Farfán
28.	Rosario Parra, Juan María	Junta Electoral de Salcedo
29.	Infante, José Agustín	Junta Electoral de Santiago
30.	González, Feliciano	Junta Electoral de El Llano
31.	Pastrano de Pérez, Altagracia	Dirección Financiera
32.	Suriel González, Vicente	Departamento de Servicios Generales
33.	Gabot Almonte, Adalgisa	Junta Electoral de Montecristi
34.	Beras Almonte, Viviana Sofía	Junta Electoral de Guayubín
35.	Guzmán Figueroa, Carmen	Junta Electoral de Bajos de Haina
36.	Paula Reynoso, Primitiva	Oficialía del Estado Civil de San Francisco de Macorís
37.	Rosado, Nelda Gisela	Junta Electoral de San Pedro de Macorís

Se hace constar en Acta el voto en contra de la Magistrada Leyda Piña a la propuesta de jubilación de la Licda. Carmen Comprés. Igualmente se hace constar el voto razonado de la Magistrada Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, en contra de la jubilación de la Auditora General, Licda. Carmen Comprés, tal y como se transcribe a continuación:

"Asunto: Voto Razonado sobre mi oposición a que sea jubilada la Licda. Carmen Comprés Gómez, Auditora Interna de esta Junta Central Electoral.

Honorable Magistrado:

Quien suscribe, Aura Celeste Fernández R., en su condición de Miembro Titular del Pleno de esta Junta Central Electoral deja constancia de su oposición a la decisión adoptada por el Pleno de la Junta Central Electoral, de que sea jubilada la Lcda. Carmen Comprés Gómez, Auditora Interna de esta Junta Central Electoral y en tal virtud procede a exponer las razones de su voto contrario:

1. La Lcda. Comprés tan pronto se enteró de que fue propuesta para jubilación, expresó a la suscrita, ante una llamada de la misma a su despacho, a tales fines, su desacuerdo con la jubilación y externó su deseo y voluntad de continuar laborando en esta Junta Central Electoral.
2. Debemos resaltar que la Lcda. Comprés se encuentra en buen estado de salud física y mental, apta para ejercer su trabajo y para continuar en el ejercicio de sus funciones como Auditora General de esta Junta Central Electoral, además de que la misma es portadora de una sólida experiencia en el área, de ser conocedora, a profundidad, de la dinámica y los procesos de la Junta Central Electoral, dado que ha laborado en ésta por más de veinte años, ocupando por muchos años la posición de Directora Financiera, antes que Auditora General. Actualmente la Licda. Comprés tiene acumulada una experiencia de un valor inestimable y se encuentra lúcida para el desempeño de las funciones.
3. En relación al período electoral en el que nos encontramos, entendemos no prudente la sustitución de la Lcda. Comprés, ya que la misma ostenta un cargo de vital importancia, en razón de que meses antes de las elecciones hay un fuerte movimiento financiero en este organismo y por la celeridad con que deben realizarse los procesos, porque el acontecimiento lo amerita, se requiere de la supervisión de un/a auditor/a con experiencia, y más aún que haya laborado en períodos como éste. Además de que frente a la ciudadanía y habiendo acabado de salir de una auditoría de la Cámara de Cuentas, que no dejó de ser controvertida, resulta delicado prescindir de la Auditora General, basado en que es por jubilación. No hay comisión de faltas ni alegatos de incumplimientos por parte de la misma.
4. Debemos señalar que la Junta Central Electoral tiene decenas de personas que están en igual situación de tiempo en la institución y con más años en la misma y no se les ha precipitado su jubilación.
5. José María Lastras, del periódico digital español, El pais.com, se refiere a la jubilación forzosa y señala que: "La jubilación forzosa es una de las materias que más vaivenes legales ha experimentado en los últimos tiempos. Nuestro derecho prohíbe que la jubilación pueda imponerse por ley. Salvo en ciertos sectores (funcionarios, por ejemplo), el legislador no puede obligar al trabajador a jubilarse al cumplir determinada edad. La jubilación es, por ello, voluntaria para el trabajador, que llegada la edad legal para acceder a la pensión va a decidir si "se jubila" o no"¹.

¹ Lastras, José María. "Jubilación forzosa". Fuente: <http://www.elpais.com/articulo/carreras/capital/humano/Jubilacion/forzosa/elpepueconeg/20050717elpneaser/2/Tes>

6. En el sentido antes indicado, analizando el caso de la legislación de España, "Una antigua sentencia del Tribunal Supremo de 30-6-1966 declaró que la Orden del Ministerio de Trabajo de 1-7-1953 prohibía a los convenios colectivos la imposición al trabajador de edades de jubilación forzosa, por cuanto en la misma se afirmaba que: "la jubilación por edad es siempre un derecho del trabajador, quien podrá ejercitarlo cuando reúna las condiciones y requisitos establecidos en las disposiciones que lo regulan", con lo que, en opinión del citado Tribunal, se reconocía un derecho subjetivo al trabajador, considerable como "mínimo de derecho necesario absoluto" y, por tanto, indisponible por convenio..."²
7. En tal virtud, nos preguntamos: Por qué se pretende jubilar una funcionaria que ha cumplido a cabalidad con su trabajo, que ha desempeñado sus funciones en toda su trayectoria de vida pública en esta institución, con honestidad, honradez, responsabilidad, capacidad, dominio de los procesos de la institución; que es diligente y transparente en el ejercicio de sus funciones y que en la actualidad se encuentra en edad óptima para el trabajo; tiene experiencia acumulada y está completamente lúcida, todo lo cual es fundamentalmente para el buen desempeño de una función de la naturaleza de la que ella desempeña, y mucho más, en el medio de un proceso electoral.

En atención a lo antes expuesto somos de opinión, que el Pleno de la Junta Central Electoral no debe acoger la propuesta de la Cámara Administrativa, de jubilar a la Lic. Carmen Comprés Gómez; y subsidiariamente, en caso de que la fuerza de la mayoría haga que se acoja, que la misma sea efectiva después de concluidas las elecciones Congresuales y Municipales de 2010, por las razones precedentemente expuestas.

El presente Voto Razonado se realiza para que se haga constar de manera íntegra en el Acta No. 03/2010, correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del 27 de enero del año 2010, de manera que en toda copia o referencia al Acta sobre el caso del que versa el mismo, antes indicado, se haga referencia íntegramente del presente documento.

Punto 12. Comunicación de fecha 20 de enero del año 2010, remitida por el Magistrado Jose Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador Comisión de Oficialías, relativa al Acta No.07-2009 de la reunión de la Comisión de Oficialías.

Asentar como vista y aprobada, el Acta de la Comisión de Oficialías No. 07-2009, tal y como se transcriben a continuación:

"ACTA No. 07-2009

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA VEINTE Y NUEVE (29) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador.
Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra.
Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra.
Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro. (Ausente con excusa)
Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro.

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por la **Dra. Guillermina Rondón**, Sub-Directora de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo la una y cuarenticinco minutos Pasado Meridiano (1:45 P.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

DECLARACIONES TARDÍAS:



² Sentencia citada por la Dra. Carolina Gala Durán, en su trabajo: "Jubilación forzosa y alcance de la derogación de la Disp. Adic. 10 del Estatuto de los Trabajadores. Comentario a la STS, social, de 9 de marzo de 2004 [RJ 841]".

Fuente: <http://www.upf.edu/iustlabor/012005/art11.htm>

1.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Servio Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Servio Antonio**, nacida en fecha 26 de enero del año 1955, por parte de la señora **Rosalina Aquino**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0010697-7, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Estervina Aquino**, según consta en el Acta de Defunción No. 0206, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 06, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Servio Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Estervina Aquino** (fallecida).

2.- Comunicación de fecha 10 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Guillermina**, en lo Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Mogueana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Guillermina**, nacida en fecha 24 de diciembre del año 1951, por parte del señor **Domingo Alcántara**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0006997-7, por haber fallecido lo madre de la futura inscrita, señora **Romita Alcántara**, según consta en el Certificado de Defunción anexo, expedido por la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.

b: La declaración de nacimiento de **Guillermina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Romita Alcantara** (fallecida).

3.- Comunicación de fecha 10 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Emilio Vizcaíno**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Emilio Vizcaíno**, nacido en fecha 5 de agosto del año 1959, por parte de la señora **Mercedes Emiliano Del Rosario**, partadara de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0581370-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Tereza Vizcaíno**, según cansta en la Certificación de Defunción realizada y presentada por el Alcalde Pedánea.

b: La declaración de nacimiento de **Emilio Vizcaíno**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de naviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Tereza Vizcaíno** (fallecida).

4.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de Sosúa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Plena de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sosúa, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Altagracia**, nacida en fecha 19 de febrero del año 1951, por parte de la señora **Dolores Capellán Franco De Adames**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 097-0012943-1, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Rafael Capellán Franco y Francisca Taveras Vda. Capellán**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 056 y 005, inscrita en los Libros Nos. 012 y 023, Folios Nos. 056 y 005, de los años 1970 y 1981, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sosúa.

b: La declaración de nacimiento de **Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **Rafael Capellán Franco y Francisca Taveras Vda. Capellán** (fallecidos).



5.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Reina Guillermina**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Vásquez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Vásquez, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Reina Guillermina**, nacida en fecha 6 de enero del año 1955, por parte de la señora **Lucrecia María García De Alquerido**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 072-0006333-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ana Julia García Morel**, según consta en el Acta de Defunción No. 50, inscrita en el Libro No. 52, Folio No.50, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Villa Vásquez.

b: La declaración de nacimiento de **Reina Guillermina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ana Julia García Morel** (fallecida).

6.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en lo cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teodora**, en la Oficialía del Estado Civil de Guaymate.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Guaymate, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Teodora**, nacida en fecha 9 de julio del año 1956, por parte de la señora **Bernardina Santana**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0006302-4, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Joaquín Echavarría y Natividad Del Rosario**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 067 y 080, inscrita en los Libros Nos. 01 y 01, Folios Nos. 67 y 80, de los años 2007 y 2001, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera y Segunda Circunscripción de Romana.

b: La declaración de nacimiento de **Teodora**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Natividad Del Rosario** (fallecida), por no haber sido legitimada en el subsecuente matrimonio de los padres.

7.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Estela**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Estela**, nacida en fecha 11 de noviembre del año 1950, por parte de la señora **Sólida Viola**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0061945-8, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Juan De Jesús Carmona y Rosa Viola De Carmona**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 64 y 191, inscrita en los Libros No. 01 y 01, Folios Nos. 64 y 191, de los años 1992 y 2004, de las Oficialías del Estado Civil del Municipio de Juan De Herrera y de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de **Estela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Rosa Viola De Carmona** (fallecida), por no haber sido legitimada en el subsecuente matrimonio de los padres.

8.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Santa Minerva**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Santa Minerva**, nacida en fecha 24 de mayo del año 1953, por parte de la señora **Juana Adames**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0047025-8, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Juan María Mateo y Luisa Adames**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 0334 y 0335, inscrita en los Libros Nos. 02 y 02, Folios Nos. 0134 y 0135, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Santa Minerva**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Luisa Adames** (fallecida), por no haber sido legitimada en el subsecuente matrimonio de los padres.



13.- Comunicación de fecha 27 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eugenio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Eugenio**, nacido en fecha 24 de septiembre del año 1950, por parte de la señora **Eladia Ramírez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0261703-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Francisca Ramírez Reynoso De Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 312982, inscrita en el Libro No. 0624, Folio No. 0482, del año 2008, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Eugenio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Francisca Ramírez Reynoso De Santos** (fallecida).

14.- Comunicación de fecha 18 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Belki Antonia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Belki Antonia**, nacida en fecha 6 de febrero del año 1960, por parte del señor **Rafael Martínez Dolares**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0690409-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Dulce María De León**, según consta en el Acta de Defunción No. 040586, inscrita en el Libro No. 081, Folio No. 086, del año 1981, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Belki Antonia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Dulce María De León** (fallecida).

15.- Comunicación de fecha 18 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Rancho Arriba.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Rancho Arriba, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Margarita**, nacida en fecha 22 de febrero del año 1953, por parte del señor **Homero Antonio Fernández**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0021348-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Del Carmen Fragoso**, según consta en el Acta de Defunción No. 003, inscrita en el Libro No. 001, Folio No. 003, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica.

b: La declaración de nacimiento de **Margarita**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Del Carmen Fragoso** (fallecida).

16.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bienvenido**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Bienvenido**, nacido en fecha 4 de enero del año 1958, por parte de la señora **Ana Delia Rodríguez Perdomo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0069786-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Sunilda Perdomo**, según consta en el Acta de Defunción No. 195, inscrita en el Libro No. 14, Folio No. 4, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Las Yayas de Viajama, Provincia Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Bienvenido**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Sunilda Perdomo** (fallecida).

17.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Aurelina**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Aurelina**, nacida en fecha 19 de junio del año 1950, por parte de la señora **Isabel Jiménez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0959854-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Luisa Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 477, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 77, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Aurelina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Luisa Jiménez** (fallecida).

18.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia Muredys**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Altagracia Muredys**, nacida en fecha 20 de enero del año 1954, por parte del señor **Francisco Martínez Segura**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-002126-2, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **José Manuel Zabala y Rosaura Castillo**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 40 y 54, inscrita en los Libros Nos. 39 y 27, Folios Nos. 40 y 54, de los años 1979 y 1967, de la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

b: La declaración de nacimiento de **Altagracia Muredys**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Rosaura Castillo** (fallecida), por no estar legitimado el subsecuente matrimonio.

19.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Clemencia Lorenza**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Clemencia Lorenza**, nacida en fecha 5 de septiembre del año 1954, por parte de la señora **Mercedes De La Cruz**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0045927-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Rosalinda Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 0726, inscrita en el Libro No. 04, Folia No. 0126, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Clemencia Lorenza**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Rosalinda Ramírez** (fallecida).

20.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marcial De Los Santos**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Marcial De Los Santos**, nacido en fecha 21 de enero del año 1955, por parte del señor **Simón Ramón Moreta**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0017959-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Anaciada De Los Santos**, según consta en el Certificado de Defunción expedido por la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.

b: La declaración de nacimiento de **Marcial De Los Santos**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Anaciada De Los Santos** (fallecida).

21.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael Leonidas**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Rafael Leonidas**, nacido en fecha 13 de diciembre del año 1952, por parte del señor **Álvaro Alcántara**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0016046-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Zunilda Alcántara**, según consta en el Acta de Defunción Na. 043, inscrita en el Libro No. 001, Folio No. 043, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Rafael Leonidas**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Zunilda Alcántara** (fallecida).

22.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pragido Encarnación De Los Santos**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente en cuestión a la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil, a los fines de investigar y determinar la filiación del futuro inscrito con respecto a su verdadera filiación tanto materna como paterna.

23.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alicia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Alicia**, nacida en fecha 27 de diciembre del año 1992, por parte de la señora **Emelinda Alcántara Fortuna**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0022279-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Alicia Batista Llanet**, según consta en el Acta de Defunción No. 300904, inscrita en el Libro No. 600, Folio No. 0404, del año 2006, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Alicia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Alicia Batista Llanet** (fallecida).

24.- Comunicación de fecha 28 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Karina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Karina**, nacida en fecha 7 de mayo del año 2001, en el Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altigracia de esta ciudad de Santo Domingo, dando cumplimiento a la Ley No. 218-07, sobre Amnistía de Declaración Tardía, por parte de su abuelo materno, señor **Manuel De Jesús Ariza**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0293597-0, hija de la señora **Jacqueline Ariza Cabrera**, Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0041061-3, en virtud de que la madre de la menor no se encuentra en capacidad de realizar dicha declaración.

25.- Comunicación de fecha 25 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dalannys Altigracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Santiago, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Dalannys Altigracia**, nacida en fecha 26 de enero del año 2005, por parte de su abuela materna, señora **Carmen Altigracia Gómez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0378780-4, en virtud de que su madre, la señora **Damarys Altigracia Jiménez Gómez**, se encuentra bajo tratamiento médico.

b: La declaración de nacimiento de **Dalannys Altigracia**, deberá instrumentarse de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia; y figurará como hija de los señores **Damarys Altigracia Jiménez Gómez** e **Isidro Marcelino Tavarez Acevedo**.



26.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Silvia**, en la Oficialía del Estado Civil de Valverde de Mao.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Valverde Mao, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Ana Silva**, nacida en fecha 02 de enero del año 1979, por parte de la señora **Francisca Mercedes Quiñonez Gómez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0002393-7, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María Ynes Mendoza**, según consta en el Acta de Defunción No. 0293, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 093, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de Los Caballeros.

b: La declaración de nacimiento de **Ana Silvia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Inés Mendoza** (fallecida).

27.- Comunicación de fecha 20 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yohanna**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segundo Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Yohanna**, nacida en fecha 15 de julio del año 1981, por parte de la señora **Josefina Jiménez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0876692-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María Mirella Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 159571, inscrita en el Libro No. 320, Folio No. 71, del año 1994, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Yohanna**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Mirella Jiménez** (fallecida).

28.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Evelyn**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Evelyn**, nacida en fecha 17 de abril del año 1977, por parte de la señora **Gladys Balbuena Martínez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0046352-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Altagracia Martínez**, según consta en el Acta de Defunción No. 0410, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 0110, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.

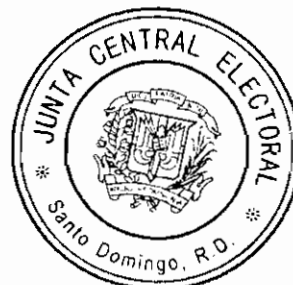
b: La declaración de nacimiento de **Evelyn**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Altagracia Martínez** (fallecida).

29.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fernando**, en la Oficialía del Estado Civil de Barahona.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Barahona, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Fernando**, nacida en fecha 5 de febrero del año 1991, por parte de la señora **María Feliz**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0027782-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Amantina Cuello Feliz**, según consta en el Acta de Defunción No. 008, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 108, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de La Descubierta.

b: La declaración de nacimiento de **Fernando**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Amantina Cuello Feliz** (fallecida).



30.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Eligia**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa La Mata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa La Mata, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Ana Eligia**, nacida en fecha 20 de mayo del año 1950, por parte de la señora **Amelia Rodríguez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0009117-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Rodríguez De León**, según consta en el Acta de Defunción No. 079, inscrita en el Libro No. 001, Folio No. 079, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Villa La Mata.

b: La declaración de nacimiento de **Ana Eligia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre lo materia, y figurará como hija de la señora **María Rodríguez De León** (fallecida).

31.- Comunicación de fecha 20 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en lo cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ismelda**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Ismelda**, nacida en fecha 10 de febrero del año 1990, por parte de la señora **Agustina Jiménez P. De Gómez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0024317-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señor **Adalgisa Gómez Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 0579, inscrita en el Libro No. 0298, Folio No. 0179, del año 1992, de lo Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

b: La declaración de nacimiento de **Ismelda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la moteria, y figurará como hija de la señora **Adalgisa Gómez Jiménez** (fallecido).

32.- Comunicación de fecha 20 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cuol solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Carlos**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Juan Carlos**, nacido en fecho 16 de octubre del año 1981, por parte de la señora **Vivian Altagracia De Jesús**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1134941-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Carmen María De Jesús**, según consta en el Acta de Defunción No. 321954, inscrita en el Libro No. 0642, Folio No. 0454, del año 2008, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Juan Carlos**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Carmen María De Jesús** (fallecida).

33.- Comunicación de fecha 20 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorizoción para recibir lo declaración tardía de nacimiento de **Marcos**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Marcos**, nocido en fecha 19 de junio del año 1982, por parte de la señor **Regina De La Cruz**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0552994-5-, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Mireya Burgos Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 27594, inscrita en el Libro No. 00549, Folio No. 0494, del año 2004, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Marcos**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Mireya Burgos Ramírez** (fallecida).

34.- Comunicación de fecha 20 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Patria Mariana**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.F.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Puerto Plata, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Patria Mariana**, nacida en fecha 4 de diciembre del año 1957, por parte de la señora **Nuestra Vargas De La Cruz**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 066-0007866-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Manuela Vargas**, según consta en el Acta de Defunción No. 66, inscrita en el Libro No. 58, Folio No. 66, del año 1981, Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sánchez Provincia Samaná.

b: La declaración de nacimiento de **Patria Mariana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Manuela Vargas** (fallecida).

35.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Victoria**, en la Oficialía del Estado Civil de Galván.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Galván, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Victoria**, nacida en fecha 10 de abril del año 1951, por parte del señor **Virgilio Canario**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0009372-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Leoncia Vargas**, según consta en el Acta de Defunción No. 16, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 16, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Galván.

b: La declaración de nacimiento de **Victoria**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Leoncia Vargas** (fallecida).

36.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Arelis**, en lo Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Arelis**, nacida en fecha 4 de mayo del año 1973, por parte de la señora **Audelina Guerrero Flores**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0811462-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Juana E. Guerrero**, según consta en el Acta de Defunción No. 94, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 94, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

b: La declaración de nacimiento de **Arelis**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Juana E. Guerrero** (fallecida).

37.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ultimia**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Padres Las Casas, Provincia Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Padres Las Casas, Provincia Azua, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Ultimia**, nacido en fecha 16 de septiembre del año 1967, por parte del señor **José Soto De Los Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0003948-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Dolores Delgado Delgado**, según consta en el Acta de Defunción No. 18, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 18, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Padres Las Casas, Provincia Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Ultimia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Dolores Delgado Delgado** (fallecida).

38.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Roma**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas, Provincia Azua.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.F.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, Provincia Azua, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Roma**, nacida en fecha 21 de enero del año 1952, por parte del señor **José Soto De Los Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0003948-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Andrea De Los Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 22, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 22, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Padre Las Casas, Provincia Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Roma**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Andrea De Los Santos** (fallecida).

39.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carlos Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Carlos Antonio**, nacido en fecha 28 de enero del año 1955, por parte del señor **Francisco Amador**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0023842-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Margarita Amador**, según consta en el Acta de Defunción No. 8, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 8, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Peralta.

b: La declaración de nacimiento de **Carlos Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Margarita Amador** (fallecida).

40.- Comunicación de fecha 18 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Cristian**, en la Oficialía del Estado Civil de Galván.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Galván, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Cristian**, nacido en fecha 23 de agosto del año 1985, por parte de la señora **Matilde Santana**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0015011-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Adela Florentino**, según consta en el Acta de Defunción No. 16, inscrita en el Libro No. 22, Folio No. 16, del año 1996, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Galván.

b: La declaración de nacimiento de **Cristian**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Adela Florentino** (fallecida).

41.- Comunicación de fecha 18 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lisardo**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Comendador, Provincia Elías Piña.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Comendador, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Lisardo**, nacido en fecha 17 de junio del año 1989, por parte de la señora **Victoria Figueroa**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 016-0006562-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Maximina Piña**, según consta en el Acta de Defunción No. 49, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 49, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Comendador, Provincia Elías Piña.

b: La declaración de nacimiento de **Lisardo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Maximina Piña** (fallecida).

42.- Comunicación de fecha 18 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miguelina**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Comendador, Provincia Elías Piña.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Comendador, Provincia Elías Piña, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Miguelina**, nacida en fecha 20 de abril del año 1991, por parte de la señora **Victoria Figuerero**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 016-0006562-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Maximina Piña**, según consta en el Acta de Defunción No. 49, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 49, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Comendador, Provincia Elías Piña.

b: La declaración de nacimiento de **Miguelina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Maximina Piña** (fallecida).

43.- Comunicación de fecha 18 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Santa**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Bohechio, Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Bohechio, Provincia San Juan de la Maguana, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Santa**, nacida en fecha 13 de septiembre del año 1983, por parte del señor **Andrés Jiménez Lapaix**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0002622-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Clara Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción expedida por el Ayuntamiento del Municipio de Bohechio, Provincia San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Santa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Clara Jiménez** (fallecida).

44.- Comunicación de fecha 17 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marta**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio Bajos de Haina.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio Bajos de Haina, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Marta**, nacida en fecha 20 de noviembre del año 1982, por parte de la señora **Lidia Herrera Valdez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0015912-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Maritza Pérez García**, según consta en el Acta de Defunción No. 233, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 33, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Bajos de Haina.

b: La declaración de nacimiento de **Marta**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Maritza Pérez García** (fallecida).

45.- Comunicación de fecha 27 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luisita**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Bohechio, Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Bohechio, Provincia San Juan de la Maguana., a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Luisita**, nacida en fecha 15 de junio del año 1967, por parte de la señora **Milagros Aguasviva Galván**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0005053-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Miledys Veloz**, según consta en el Acta de Defunción expedida por el Ayuntamiento del Municipio de Bohechio, Provincia San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Luisita**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Miledys Veloz** (fallecida).

46.- Comunicación de fecha 27 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Del Carmen**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Villa La Mata, Provincia Sánchez Ramírez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Villa La Mata, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **María Del Carmen**, nacida en fecha 11 de noviembre del año 1987, por parte de la señora **Sonia Altagracia García Tavera**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0074513-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Zunilda Altagracia Tavera Rondón**, según consta en el Acta de Defunción No.



0066, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 066, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Villa La Mata, Provincia Sánchez Ramírez.

b: La declaración de nacimiento de **María Del Carmen**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Zunilda Altagracia Tavera Rondon** (fallecida).

47.- Comunicación de fecha 27 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Modesta**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Bohechio, Provincia San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver dicho expediente a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de estudio y opinión.

48.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Martina**, en la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Martina**, nacido en fecha 4 de octubre del año 1961, por parte del señor **Cristóbal Mareno**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 004-0005930-9, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **José Moreno Moreno y Alejandrina Nivar**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 22 y 14, inscritas en los Libros Nos. 44 y 02, Folios Nos. 22 y 14, de los años 1986 y 2006, ambas de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

b: La declaración de nacimiento de **Martina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Alejandrina Nivar** (fallecida).

49.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Martina**, en la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Monte Plata, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Martina**, nacida en fecha 30 de enero del año 1966, por parte del señor **Víctor Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0014618-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Enriqueta De Los Santos Rudecindo**, según consta en el Acta de Defunción No. 94, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 94, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Monte Plata.

b: La declaración de nacimiento de **Martina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Enriqueta De Los Santos Rudecindo** (fallecida).

50.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miguelina**, en la Oficialía del Estado Civil de El Factor.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Factor, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Miguelina**, nacida en fecha 12 de noviembre del año 1958, por parte del señor **Santana Moya Pichardo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 136-0004396-5, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Ana Moya Adames y Regalado Cepeda Hernández**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 219090 y 023966, inscrita en los Libros Nos. 0437 y 048, Folios Nos. 090 y 0466, de los años 1999 y 1979, ambas de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Miguelina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ana Moya Adames** (fallecida).

51.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana María**, en la Oficialía del Estado Civil de Bánica.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Báñica, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Ana María**, nacida en fecha 25 de mayo del año 1963, por parte del señor **Teodulo De Los Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 015-0002377-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Luisa Contreras Contreras**, según consta en el Acta de Defunción No. 31, inscrita en el Libro No. 37, Folio No. 31, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de Báñica.

b: La declaración de nacimiento de **Ana María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Luisa Contreras Contreras** (fallecida).

52.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pelalla**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Pelalla**, nacida en fecha 11 de julio del año 1965, por parte del señor **Gregorio Fulcar Encarnación**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0057271-5, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Pedro Julio Encarnación Fulcar y Digna Benítez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 147 y 300735, inscrita en los Libros Nos. 01 y 600, Folios Nos. 147 y 0235, de los años 1995 y 2006, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana y de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Pelalla**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Digna Benítez** (fallecida).

53.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Josefina**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Josefina**, nacida en fecha 25 de abril del año 1979, por parte de la señora **Celina Pérez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0000256-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Martha Pérez Sánchez**, según consta en el Acta de Defunción No. 298, inscrita en el Libro No. 14, Folio No. 155, del año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Josefina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Martha Pérez Sánchez** (fallecida).

54.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Orquides**, en la Oficialía del Estado Civil de Juan De Herrera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Juan De Herrera, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Orquides**, nacida en fecha 10 de diciembre del año 1975, por parte de la señora **Juanita González Beltre**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0053712-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Adelina González Beltre**, según consta en el Acta de Defunción No. 0239, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 039, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Orquides**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Adelina González Beltre** (fallecida).

55.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Natividad**, en la Oficialía del Estado Civil de Nagua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nagua, o recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Natividad**, nacida en fecha 26 de diciembre del año 1952, por parte del señor **Evaristo Durán García**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 058-0007088-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María García**, según consta en el Acta de Defunción No. 90, inscrito en el Libro No. 168, Folia No. 90, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Nagua.

b: La declaración de nacimiento de **Natividad**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María García** (fallecida).

56.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Heydi**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Heydi**, nacido en fecha 30 de septiembre del año 1982, por parte de la señora **Celeste Carmona De Henríquez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0344841-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Maritza Henríquez Carmona**, según consta en el Acta de Defunción No. 236431, inscrita en el Libro No. 471, Folio No. 431, del año 2001, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Heydi**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Maritza Henríquez Carmona** (fallecida).

57.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Raúl**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Raúl**, nacido en fecha 5 de mayo del año 1968, por parte de la señora **Nancy Guzmán Peralta**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0360460-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Elvira Reyes Peralta**, según consta en el Acta de Defunción No. 289149, inscrita en el Libro No. 0577, Folio No. 0149, del año 2006, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Raúl**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Elvira Reyes Peralta** (fallecida).

58.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

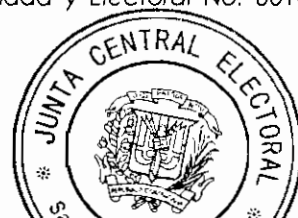
a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Rafael**, nacido en fecha 6 de mayo del año 1971, por parte de la señora **Clemencia Mercedes Rosario Batista**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0404837-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Elvira Batista Fernández**, según consta en el Acta de Defunción No. 301699, inscrita en el Libro No. 602, Folio No. 199, del año 2007, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Rafael**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Elvira Batista Fernández** (fallecida).

59.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altigracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Altigracia**, nacida en fecha 21 de enero del año 1982, por parte de la señora **Rafaela Peralta Aybar**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1024636-0, por haber



fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Braudilia Teruel Aybar**, según consta en el Acta de Defunción No. 278932, inscrita en el Libro No. 0556, Folio No. 0432, del año 2005, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Altigracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Braudilia Teruel Aybar** (fallecida).

60.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Carlos**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Juan Carlos**, nacido en fecha 17 de diciembre del año 1982, por parte de la señora **Jacoba Laureano**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1072865-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Guillermina Laureano**, según consta en el Acta de Defunción No. 298505, inscrita en el Libro No. 0596, Folio No. 05, del año 2006, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Juan Carlos**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Guillermina Laureano** (fallecida).

61.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altigracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Altigracia**, nacida en fecha 14 de agosto del año 1982, por parte de la señora **Jaqueline Díaz**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0955374-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Dinora Díaz**, según consta en el Acta de Defunción No. 309326, inscrita en el Libro No. 0617, Folio No. 0326, del año 2007, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Altigracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Dinora Díaz** (fallecida).

62.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Leocadio**, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

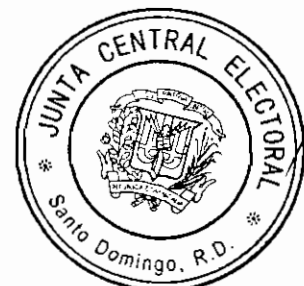
a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Leocadio**, nacido en fecha 24 de diciembre del año 1952, por parte del señor **Enrique Ortiz Reyes**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0017450-7, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María López**, según consta en el Acta de Defunción No. 360, inscrita en el Libro No. 93, Folio No. 160, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

b: La declaración de nacimiento de **Leocadio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María López** (fallecida).

63.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marisol**, en la Oficialía del Estado Civil de La Descubierta.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de La Descubierta, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Marisol**, nacida en fecha 28 de marzo del año 1973, por parte de la señora **Santa Josefina Medina Rivas**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 070-00019047, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Elba Medina Rivas**, según consta en el Acta de Defunción No. 04, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 105, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de La Descubierta.



b: La declaración de nacimiento de **Marisol**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Elba Medina Rivas** (fallecida).

64.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marina**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Altagracia.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Altagracia, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Marina**, nacida en fecha 18 de julio del año 1965, por parte del señor **Marino Pereyra**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0609029-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Felicia Figueroa**, según consta en el Acta de Defunción No. 201490, inscrita en el Libro No. 0401, Folio No. 0490, del año 1998, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Marina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Felicia Figueroa** (fallecida).

65.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alesandra**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Altagracia.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Altagracia, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Alesandra**, nacida en fecha 17 de julio del año 1978, por parte de la señora **Amparo Rosario**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0005005-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Marcelina Del Rosario**, según consta en el Extracto de Acta de Defunción expedida por la Junta Central Electoral.

b: La declaración de nacimiento de **Alesandra**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Marcelina Del Rosario** (fallecida).

66.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yaquelin Alejandra**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Altagracia.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Altagracia, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Yaquelin Alejandra**, nacida en fecha 11 de enero del año 1984, por parte de la señora **Juanita De Jesús Reynoso**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0023119-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Buenaventura De Jesús Reynoso**, según consta en el Acta de Defunción No. 141, inscrita en el Libro No. 498-B, Folio No. 141, del año 2002, de la Delegación del Registro de Defunción.

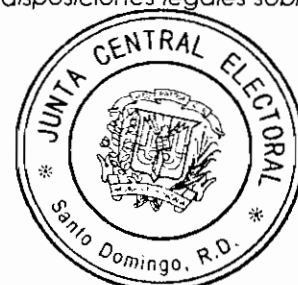
b: La declaración de nacimiento de **Yaquelin Alejandra**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Buenaventura De Jesús Reynoso** (fallecida).

67.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisco Javier**, en la Oficialía del Estado Civil de Mao, Valverde.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Mao, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Francisco Javier**, nacido en fecha 5 de julio del año 1988, por parte de la señora **Alyalibia Esperanza González Abreu**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0001174-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Esperanza Abreu Lora**, según consta en el Acta de Defunción No. 02, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 02, del año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de Mao, Valverde.

b: La declaración de nacimiento de **Francisco Javier**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Esperanza Abreu Lora** (fallecida).



68.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José Miguel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción Santo Domingo Norte, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **José Miguel**, nacido en fecha 9 de diciembre del año 1984, por parte de la señora **Ramona Antonia Meran Santana**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0647914-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Margarita Meran**, según consta en el Acta de Defunción No. 076599, inscrita en el Libro No. 0153, Folio No. 099, del año 1985, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **José Miguel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Margarita Meran** (fallecida).

69.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Erasmó**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Erasmó**, nacido en fecha 25 de enero del año 1973, por parte de la señora **Santa Minerva Díaz Báez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0412613-1, por haber fallecido los padres del futuro inscrito, señores **José Antonio Díaz y Lourdes Peguero**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 110403 y 87477, inscritas en los Libros Nos. 220 y 174, Folios Nos. 403 y 476, de los años 1988 y 19986, ambas de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Erasmó**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de los señores **José Antonio Díaz y Lourdes Peguero** (fallecida).

70.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Heydy**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Heydy**, nacida en fecha 29 de diciembre del año 1983, por parte del señor **Ángel Antonio Delgadillo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0541091-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Deyse Del Rosario Delgadillo**, según consta en el Acta de Defunción No. 310761, inscrita en el Libro No. 0620, Folio No. 0261, del año 2007, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Heydy**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Deyse Del Rosario Delgadillo** (fallecida).

71.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mártires**, en la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bajos de Haina, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Mártires**, nacido en fecha 15 de mayo del año 1972, por parte de la señora **Jasmelyn Del Milagro Adames Pérez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0524388-5, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Luz María Pérez**, según consta en el Acta de Defunción No. 318208, inscrita en el Libro No. 0635, Folio No. 0208, del año 2008, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Mártires**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Luz María Pérez** (fallecida).

72.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bienvenido Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de San José De Las Matas.



Handwritten initials and signatures, including 'C.F.F.', 'LMP', and 'JP'.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José De Las Matas, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Bienvenido Antonio**, nacido en fecha 31 de mayo del año 1964, por parte del señor **Martín Ortiz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 036-0008832-6, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Ángela Mencida Ortiz**, según consta en el Acta de Defunción No. 106, inscrita en el Libro No. 90, Folio No. 106, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de San José De Las Matas.

b: La declaración de nacimiento de **Bienvenido Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ángela Mencida Ortiz** (fallecida).

73.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Edgar**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Edgar**, nacido en fecha 29 de julio del año 1983, por parte de la señora **Virginia Rondón Selmo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0294516-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Mercedes Altagracia Duverge Figueroa**, según consta en el Acta de Defunción No. 249630, inscrita en el Libro No. 0498, Folio No. 0130, del año 2000, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Edgar**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Mercedes Altagracia Duverge Figueroa** (fallecida).

74.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Bernarda**, en la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción Santo Domingo Norte, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Bernarda**, nacida en fecha 1ro. de noviembre del año 1966, por parte del señor **Juan De La Cruz Mañón**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0587733-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Nicolasa De La Cruz**, según consta en el Acta de Defunción No. 93, inscrito en el Libro No. 29, Folio No. 94, del año 1995, de la Séptima Circunscripción Santo Domingo Norte.

b: La declaración de nacimiento de **Bernarda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Nicolasa De La Cruz** (fallecida).

75.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Josefina Massiel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción Santo Domingo Este, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Josefina Massiel**, nacida en fecha 27 de octubre del año 1983, por parte del señor **Francisco Antonio Tejada Medina**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1537762-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Altagracia Eduardo Medrano**, según consta en el Acta de Defunción No. 321936, inscrita en el Libro No. 0642, Folio No. 0436, del año 2008, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Josefina Massiel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Altagracia Eduardo Medrano** (fallecida).

76.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Daniel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C.F.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
CP

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción Santo Domingo Este, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Daniel**, nacido en fecha 15 de mayo del año 1978, por parte del señor **Santo Santana Pichardo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1506206-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Ana H Pichardo Veras**, según consta en el Acta de Defunción No. 117191, inscrita en el Libro No. 0234, Folio No. 0191, del año 1989, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Daniel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ana H Pichardo Veras** (fallecida).

77.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yailin Marleni**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Yailin Marleni**, nacida en fecha 5 de junio del año 1986, por parte de la señora **Carmen Yamery Alcántara**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0392260-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Rosa Miguelina Alcántara**, según consta en el Acta de Defunción No. 269, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 69, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

b: La declaración de nacimiento de **Yailin Marleni**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Rosa Miguelina Alcántara** (fallecida).

78.- Comunicación de fecha 29 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ibania**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Ibania**, nacida en fecha 3 de mayo del año 1991, por parte de la señora **Juana Martínez Díaz**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0392260-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Isabel Paula Francisco Polanco**, según consta en el Acta de Defunción No. 23, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 23, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guanatico, Provincia Puerto Plata.

b: La declaración de nacimiento de **Ibania**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Isabel Paula Francisco Polanco** (fallecida).

79.- Comunicación de fecha 10 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yanet**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Yanet**, nacida en fecha 15 de febrero del año 1978, por parte del señor **Lucas Ovalle León**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0041748-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Socorro Lora Mata**, según consta en el Acta de Defunción No. 0230, inscrita en el Libro No. 0147, Folio No. 030, del año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.

b: La declaración de nacimiento de **Yanet**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Socorro Lora Mata** (fallecida).

80.- Comunicación de fecha 10 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yimi**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



[Handwritten signatures and initials]
C.F.F.
MS

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Yimi**, nacido en fecha 21 de abril del año 1983, por parte del señor **Alejandro Batista De La Cruz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1550061-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Toribia De La Cruz Moreno**, según consta en el Acta de Defunción No. 0330, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 0130, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

b: La declaración de nacimiento de **Yimi**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Toribia De La Cruz Moreno** (fallecida).

81.- Comunicación de fecha 10 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Deyanira**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Deyanira**, nacida en fecha 7 de noviembre del año 1982, por parte de la señora **Teodula Herrera García**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0606098-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Beatriz Herrera**, según consta en el Acta de Defunción No. 221612, inscrita en el Libro No. 0442, Folio No. 0112, del año 2000, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Deyanira**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Beatriz Herrera** (fallecida).

82.- Comunicación de fecha 10 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Wellington**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Wellington**, nacido en fecha 4 de marzo del año 1991, por parte de la señora **Altagracia Vásquez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1049959-7, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Aracelis Jiménez Vásquez**, según consta en el Acta de Defunción No. 230152, inscrita en el Libro No. 0459, Folio No. 0152, del año 2000, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Wellington**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Aracelis Jiménez Vásquez** (fallecida).

83.- Comunicación de fecha 10 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yokasta**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Yokasta**, nacida en fecha 17 de enero del año 1989, por parte del señor **Gonzáles Encarnación Montero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0521028-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Nurys Encarnación Encarnación**, según consta en el Acta de Defunción No. 250148, inscrita en el Libro No. 0499, Folio No. 0148, del año 2002, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Yokasta**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Nurys Encarnación Encarnación** (fallecida).

84.- Comunicación de fecha 10 de agosto del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicito autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Nairobi**, en la Oficialía del Estado Civil de Hondo Valle.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Hondo Valle, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Nairobi**, nacida en fecha 27 de febrero del año 1982, por parte de la señora **Cecilia Díaz De Oleo**, portadora de la



Handwritten initials and signatures, including 'C.F.F.', 'J.M.', and 'M.P.'.